

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

Sullana,

28 9 -2017/GOB. REG.PIURA-

28 AGO 2017

**VISTOS:** el D.T.I N° 04411; la Carta N° 041-2017-CCH/GSRLCC de fecha 14 de Agosto del 2017 del Consorcio Chirinos; el Oficio N° 1033-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de Agosto del 2017 de la Gerencia Sub Regional; el D.T.I N° 04514; la Carta N° 73-2017/MJGA-S de la Supervisora Ing. María Josefa Gutierrez Adrianzen; el Informe N° 376-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de Agosto del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Memorando N° 498-2017/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Agosto del 2017 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 370-2017/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Agosto del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDOS:**

Que, con fecha 29 de Agosto del 2016, se suscribió el **CONTRATO N° 07-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la empresa **CONSORCIO CHIRINOS**, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA-PIURA"**, con un monto contractual asciende a S/. 177,708.40 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 40/100 Soles), incluido impuestos de ley y otros conceptos que incida en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 41-2017-CCH/GSRLCC de fecha 15 de Agosto del 2017 solicita a la Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta (60) días calendario para la ejecución del Servicio de la elaboración del expediente técnico para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserio de Chirinos, Distrito de Suyo, Ayabaca- Piura"; por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, el contratista señala que, el plazo solicitado, es en mérito a que, el trámite para la autorización de Reuso de Aguas Residuales Industriales Municipales y domesticas tratadas según el TUPA del ANA para la obtención de los permisos respectivos;

Que, mediante Oficio N° 1033-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 17 de Agosto del 2017, la Gerencia Sub Regional remite a la Supervisora Ing. María Josefa Gutiérrez Adrianzen, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por SESENTA (60) días calendarios presentado por el Consorcio Chirinos para la ejecución del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserio Chirinos, Distrito de Suyo Ayabaca Piura", para su respectiva revisión y opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Carta N° 73-2017/MJGA-S de fecha 21 de Agosto del 2017, la Ing. María Josefa Gutiérrez Adrianzen alcanza a la Gerencia Sub Regional, el Informe N° 27 de fecha 21 de Agosto del 2017, a través del cual, opina y recomienda otorgar una ampliación de plazo parcial por SESENTA (60) días calendario, para la autorización de reuso de aguas residuales industriales municipales y domésticas tratadas según el TUPA del ANA;

Que, mediante Informe N° 376-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de Agosto del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 289 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLLCC-G 29 AGO 2017  
Sullana,

técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial por sesenta (60) días calendario presentada por el Consorcio Chirinos para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Chirinos, Distrito de Suyo Ayabaca Piura". Asimismo indica que, previa evaluación y opinión legal se emita el acto administrativo correspondiente dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 498-2017/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Agosto del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que, comparte las opiniones técnicas favorables para el otorgamiento de la ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta (60) días calendario a favor de la empresa Consorcio Chirinos, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Chirinos, Distrito de Suyo Ayabaca Piura", de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Consultor solicita la ampliación de plazo parcial justificada en que, si bien es cierto, la elaboración del expediente técnico del contrato de Consultoría, ha sido desarrollado y presentado dentro del plazo contractual y sus ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad; y que con fecha 26 de Junio del 2017 se han realizado los trámites ante el ANA para la autorización de reuso de aguas residuales industriales municipales y domésticas tratadas; por lo que, estima un plazo de treinta días calendario, según el TUPA del ANA. Además, indica que la causal que determina las ampliaciones de plazo solicitada se refiere a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Consultor debidamente comprobados, y que van a afectar el plazo para la culminación del expediente técnico en lo referente solo y exclusivamente a trámites administrativos y así cumplir con los Términos de Referencia del proceso de selección, dejando claro que esto no es impedimento para la culminación del Expediente Técnico. Del mismo modo, indica que, su representada ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, y que están claramente definidos, por tal motivo la Consultora a través del Presidente de la JASS- CHIRINOS han alcanzado en mes de partes un documentos que solicita se reconsidere esa observación, y que, en coordinaciones con el Presidente del JASS este ha comunicado que si cuentan con la autorización de la captación de una sola quebrada y el nombre de la captación que denominaron la anterior JASS es el guineo, sin embargo para el presente proyecto se han utilizados la Quebrada Gordoncillo y Buitre. Se realizaron las coordinaciones verbales con el Ing. Tomas Vásquez Montenegro, el cual les recomendó tramitar la Resolución de Derecho de Aguas respectivas para luego iniciar el trámite de Autorización de reuso de aguas residuales tratadas. Y que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 2387-2014-ANA-AAA-JZ-V se ha solicitado la modificación para que se otorgue el derecho de uso de agua a las quebradas Gordoncillo y Buitre;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el Consorcio Chirinos, la Supervisora del Servicio Ing. María Josefa Gutiérrez Adrianzén manifiesta a través del Informe N° 27-2017/MJGA-S de fecha 21 de Agosto del 2017, que en atención al Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG publicado 21.06.2017, se han producido cambios en los requerimiento del ANA y que dicha Entidad ha solicitado documentación que no se encuentra en el TUPA por lo que, se han realizados tramites adicionales para obtener la Resolución de Derecho de Agua con los nombres correctos de los manantiales antes de que se expida la autorización de reuso de aguas residuales. Por lo tanto, la causal que determina la ampliación de

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 289-2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G Sullana, 28 AGO 2017

plazo solicitada por la Consultoría deviene en los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RLCE, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando la solicitud de ampliación de plazo parcial por sesenta días calendarios a favor de la empresa Consorcio Chirinos;

Que, en atención a la opinión técnica emitida por la Supervisora del Servicio mediante el cual opina que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, por SESENTA (60) días calendario, presentada por el Consorcio Chirinos para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Chirinos, Distrito de Suyo Ayabaca Piura", se derivó el expediente a la Sub Dirección de la División de Estudios para conocimiento y trámite respectivo, y que, esta Oficina emitió el Informe N° 376-2017/GRP-401000-401400-401410, mediante el cual, opina y recomienda DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación por sesenta (60) días calendarios y que, la misma opinión fue compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura emitida a través del Memorando N° 498-2017/GRP-401000-401400;

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, **2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. **La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;**

Que, cabe resaltar que el contratista Consorcio Chirinos con fecha 14 de Agosto del 2017 presentó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por sesenta (60) días calendario, la misma que fue recepcionada con DTI N° 04411, el mismo día; y que, computando el plazo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, la Entidad tiene hasta el lunes 28 de Agosto del 2017, para emitir y notificar el acto administrativo pertinente;

Que, considerando las opiniones técnicas emitidas por la Ingeniera Supervisora, la Sub Directora de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, se concluye que deviene en procedente la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 06 por SESENTA (60) días calendario para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Caserío Chirinos, Distrito de Suyo Ayabaca Piura";

Que, considerando las opiniones técnicas emitidas por la Ingeniera Supervisora, la Sub Directora de la División de Estudios; del Director Sub Regional de Infraestructura y la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal mediante el Informe N° 370 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Agosto del 2017, corresponde emitir el acto administrativo Aprobando la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 06 por SESENTA (60) días calendario para la ejecución del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 289 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 29 ABO 2017

Alcantarillado en el Caserío Chirinos, Distrito de Suyo Ayabaca Piura", debiéndose emitir el acto en ese sentido;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06** por **SESENTA (60)** días calendario, para la ejecución del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA PIURA"**, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", presentada por el **CONSORCIO CHIRINOS** a través de la Carta N° 041-2017-CCH/GSRLCC de fecha 14 de Agosto del 2017 e ingresada a la Entidad con D.T.I N° 04411; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa **CONSORCIO CHIRINOS** en su domicilio legal ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ROSARIO OLIVERA CORREA  
GERENTE